

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00511 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en los términos del artículo 90 del C.G.P., se subsane lo siguiente:

- 1.- Préstese juramento estimatorio en los términos del artículo 206 del C.G.P., estimando, bajo juramento, cada uno de los perjuicios pretendidos, con excepción de los inmateriales.
- 2.- Indíquese bajo juramento la fuente de donde obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado, conforme lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.
- 3.- Apórtese el poder conforme lo norma el artículo 74 del C.G.P., esto es, con presentación personal de los poderdantes o, de querer asirse de la facultad de que trata el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, procédase a **aportar prueba del envío del mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales del demandante, junto con la indicación del correo electrónico del apoderado,** coincidente con el reportado en el Registro Nacional de Abogados, en el cuerpo del acto del acto de apoderamiento.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico 160 del 19 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c37f7d8fff9dc7ca918c38cec4ee3cdb88d9efccd7d81ac73a3fb8738a582c5**

Documento generado en 18/11/2021 06:52:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>